



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Ejecutivo                                    |
| Demandante  | <b>Conjunto Multifamiliar Gibraltar P.H.</b> |
| Demandada   | <b>Claudia Cecilia Hincapie Mesa</b>         |
| Radicado    | 05001 40 03 013 <b>2019 01263</b> 00         |
| Providencia | Auto de Sustanciación 1161                   |
| Asunto      | Remite a auto – Requiere demandante.         |

En atención al escrito que antecede, en el que la parte actora solicita la suspensión del proceso y para el efecto adjunta el acuerdo de transacción suscrito entre las partes, se remite a la memorialista al auto de fecha 20 de febrero de 2020, que resolvió en el mismo sentido, indicándole que **la solicitud de suspensión debe ser suscrita por ambas partes** (fl. 29, c. 1).

De otro lado, se incorpora el despacho comisorio número 021, sin diligenciar y se requiere a la parte actora para que aclare lo que pretende con la adjunción de la transacción, si como ya se explicó la suspensión del proceso no es procedente si sólo proviene de una de las partes.

### NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 163 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy JULIO 28 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**410fb81946be312a1393b705003472d9f0073836a3ed650984cb20ad10d0d0f  
1**

Documento generado en 27/07/2020 04:27:04 p.m.